



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO A FAVOR DE ENRIQUE ELIAS GIOVANNETTY NIEVES
DEMANDANTE:	EDILIA ELENA GIOVANNETTY MARTINEZ
APODERADOS:	DR. OSMAN YESITH REINA RODRGUEZ (<i>Principal</i>) y DR. VICTOR ENRIQUE HABIB MURGAS (<i>Suplente</i>)
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-0105-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO A FAVOR DE ENRIQUE ELIAS GIOVANNETTY NIEVES, presentada por EDILIA ELENA GIOVANNETTY MARTINEZ, mediante apoderado judicial, se **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. Dentro de los hechos de la demanda, señala que ENRIQUE ELIAS GIOVANNETTY NIEVES, convive con ISABEL MARIA TORRES PEDROZA, en calidad de compañera permanente, pero no aporta documento alguno que acredite dicha unión.

2. Los testigos enunciados no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 del C.G.P., lo cual concierne a señalar de manera concreta el objeto de la prueba.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. OSMAN YESITH REINA RODRGUEZ (PRINCIPAL) y VICTOR ENRIQUE HABIB MURGAS (SUPLENTE), como apoderado judicial de EDILIA ELENA GIOVANNETTY MARTINEZ, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba8acdfb3ea7e13001641da5c8c99fdc966d0b0e7701391567a4a532d7f2ae9**

Documento generado en 22/06/2022 04:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>